

PROPUESTA DE ACUERDO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, PARA EL EJERCICIO 2019-2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde el Ayuntamiento de Marchena somos conscientes del trabajo que realizan las Asociaciones de carácter cultural en nuestro municipio, labores de conservación, promoción y difusión de la cultura. Por ello, desde la Delegación de Asociacionismo y Cultura, queremos apoyar su incondicional labor, con unas Ayudas para sus Proyectos culturales, a fin de mejorar los recursos económicos con los que cuentan.

A tal efecto, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “ Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 art. 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

En la actualidad, el régimen jurídico está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Ley obliga, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, a aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha ley (art.9.2), autorizando en su artículo 17.2 a que las bases reguladoras se aprueben a través de una Ordenanza General de Subvenciones, que en el caso del Ayuntamiento de Marchena fue aprobada el 24 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín de la Provincia de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2018.

Por ello, con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a regular las bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para Proyectos Culturales para los ejercicios 2019 y 2020.

PRIMERA. Objeto y Beneficiarios:

Bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se elaboran las presentes bases que regulan la concesión de ayudas a favor de las entidades y asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marchena para el desarrollo de proyectos culturales por el importe que se indica, y que se harán efectivas con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.

Aplicación Presupuestaria: 334.480.28

Concepto: Bolsa Subvenciones entidades culturales.


Importe: 8.000 euros

La autorización del gasto queda supeditada a la aprobación de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal del ejercicio corriente y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

SEGUNDA. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades. Entre los gastos se podrán incluir:

-Gastos de adecuación, mantenimiento y arrendamiento de inmuebles necesarios para la realización de actividades.

Código Seguro De Verificación:	+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	21/08/2019 10:37:56	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==			

- Equipamiento necesario para la realización de las actividades.
- Material destinado a la realización de las actividades.
- Suministros, electricidad y cualquier otro abastecimiento directamente relacionado con las actividades.
- Prestaciones de servicio, por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades.
- Gastos de personal.
- Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad.
- Otros: cualquiera otro no incluido en los apartados anteriores. Se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa.


La realización de la actividad para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la asociación o entidad, siendo a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio del uso de los espacios municipales conforme a la ordenanza reguladora.

TERCERA. - Plazo de solicitudes y documentación.

Podrá solicitar estas ayudas todas las Asociaciones y Entidades Culturales de Marchena, legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones municipal.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia según modelo (Anexo I) dirigida al Alcalde/sa del Ayuntamiento de Marchena, por quien tenga la representación legal de la asociación o entidad solicitante, presentada en el Registro General del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 2.- Datos de la entidad solicitante: domicilio social, código postal, mail y teléfono.
- 3.- Datos bancarios de la entidad solicitante mediante Certificado de Titularidad emitido por la entidad Bancaria.
- 4.- Certificado del Secretario de la asociación o entidad relativo al acuerdo de la Junta que aprobó la solicitud de subvención, y del número de socios o afiliados de la asociación o entidad.
- 5.- Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas. (Anexo II).
- 6.- Declaración responsable de no incurrir en las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- 7.- Proyecto detallado de cada una de las actividades realizadas o a realizar, con sus objetivos, fecha y lugar de celebración así como su presupuesto detallado.
- 8.- Declaración responsable acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) a la fecha de la presentación de la solicitud según modelo. (Anexo II).
- 9.- Certificado de Relación de actividades y proyectos culturales desarrollados en los últimos cinco años en el territorio municipal que deberá venir firmado y Certificado por el Secretario/a de la Asociación con el Visto Bueno del Presidente/a. Se advierte que la falta de veracidad en el contenido del documento podrá conllevar a la pérdida automática de participación en la Subvención, así como podrá constituir falsedad en documento público. La Comisión Técnica podrá requerir a la Asociación pruebas documentales y/o gráficas que den carácter probatorio a las actividades relacionadas en el documento.

Código Seguro De Verificación:	+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	21/08/2019 10:37:56	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==			

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios municipal digital del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el día 1 de octubre de 2019.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTA. Criterios de valoración.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, las Concejalías correspondientes emitirán una propuesta en la que, a efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Importancia de las actividades teniendo en cuenta complejidad técnica, personas participantes, duración, público destinatario, temas a tratar, objetivos alcanzados, etc.	30
Generación de puestos de trabajo previstos con el desarrollo de la actividad o personas físicas necesarias para el desarrollo de la actividad	20
Número de socios de la entidad o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado	20
Actividades desarrolladas en los últimos cinco años	10
Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento (intervención y/o colaboración en actos o eventos organizados por el Ayuntamiento)	10
Actividades dirigidas a la integración de las personas, a la defensa de la igualdad, o contra la violencia de género	10

En todo caso las acciones a subvencionar deberán desarrollarse en el municipio de Marchena y la población beneficiaria de los programas deben ser residentes en Marchena y no tendrán ánimo de lucro.

QUINTA. Adjudicación

El citado informe se someterá a la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que elevará su propuesta a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, indicando puntuación y la cuantía de las ayudas a conceder.

El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de un mes desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Técnica emitirá un Acta de Propuesta provisional de Concesión de subvenciones a los proyectos agraciados y las asociaciones promotoras, consignando valoración y cuantía.


Esta acta se publicará en la BDNS y se ofrecerá tres días para alegaciones.

Pasado dicho plazo se publicará la Resolución Definitiva de Concesión de subvenciones y se ordenará el pago en el plazo de 15 días desde su publicación.

La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o personas en quien delegue.

-Vocales: Concejal/a de Cultura, Concejal/a de Asociacionismo y Concejal/a de Hacienda.

Código Seguro De Verificación:	+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	21/08/2019 10:37:56	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==			

- Un Concejal representante de cada uno de los Grupo Políticos Municipales de la oposición.
- Secretario: Un funcionario. El Secretario de la Comisión tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros de la Comisión podrán solicitar la asistencia de técnicos del área de Cultura y Biblioteca a los efectos de asesoramiento, que participarán sin voz ni voto.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones o entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento

SEXTA. Requisitos para la Justificación

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada será de dos meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2019.

El plazo de justificación podrá ser ampliado en los términos señalados por el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Deberá presentarse la siguiente documentación para la justificación de la subvención según modelo (Anexo III):

1. Certificado de la asociación o entidad de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada, y se ha destinado a los fines previstos en la actividad subvencionada

2. Declaración responsable de la asociación o entidad haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de estas no excede del coste del proyecto subvencionado.

3. Atendiendo a la cuantía de la subvención:

a) Si el importe es inferior o igual a 1.000,00 euros: El Beneficiario deberá acompañar nuevamente, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si, en el caso de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses de la fecha de la emisión de la declaración responsable acompañada junto con la solicitud.

b) Si es superior a 1.000,00 euros. El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones acompañadas a la solicitud de subvención, referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.

5. Fotocopia compulsada u original/es de las facturas de los gastos habidos con motivo del desarrollo de la actividad, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación o entidad.

El pago debe estar realizado antes de que haya finalizado el plazo de justificación y deberá acreditarse mediante la expresión «PAGADO» en el propio justificante, y firmada por el proveedor o perceptor; mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho. En el caso de no justificar el importe íntegro de la ayuda o subvención está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.


SEPTIMA: Cuantía

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado.

En caso de que la entidad no disponga de ninguna otra subvención para financiar el proyecto para el cual solicita la subvención deberá hacerlo constar mediante la cumplimentación del Anexo II; en caso contrario, deberá detallar la/s subvención/es que haya solicitado o recibido por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

En caso de existir otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado, la suma del importe de las subvenciones obtenidas, incluida la del Ayuntamiento, no podrá ser superior al coste total de la actividad objeto de ayuda.

OCTAVA. Obligaciones de los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación:	+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	21/08/2019 10:37:56	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==			

Las asociaciones y entidades subvencionadas vendrán obligadas a:

-Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas, y en concreto a la publicidad local, el escudo del Ayuntamiento de Marchena, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Marchena.

-Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Marchena.

-Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA. Destino de la subvención

La subvención concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la revocación y Reintegro

DECIMA. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:


- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

UNDÉCIMA: Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención en el tablón de anuncios electrónico municipal y en la sede electrónica. La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Código Seguro De Verificación:	+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	21/08/2019 10:37:56	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+VXWvyJ7wnXLS4cNjIXu2Q==			